Caloto Cauca, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia número 56 del 30 de diciembre de 2021 y de conformidad con el artículo 366 del CGP, se procede a efectuar la liquidación de costas en el presente proceso, las cuales corren a cargo de la parte demandante, como parte vencida, y a favor de la parte demandada.

EXPENSAS O GASTOS JUDICIALES:
$ -0-

AGENCIAS EN DERECHO:
Agencias en derecho primera instancia $ 908.526,oo
TOTAL: $ 908.526,oo

SON: NOVECIENTO OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS ($908.526.oo) M/CTE.

JORGE ANDRÉS CALAMBÁS MARTÍNEZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL.-

Caloto Cauca, 06 de marzo de 2024, hoy, siendo las 8:00 de la mañana, se fija en lista de traslados la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del CGP.

A partir del día 07 de marzo de 2024, y por tres (03) días, queda la liquidación a disposición de las partes.

El Secretario,

JORGE ANDRÉS CALAMBÁS MARTÍNEZ